



卷之三

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA**, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Luisa Fernanda Felipa Torres Perea, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026137735, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Mitsubishi con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW 97 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. ÁREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Jesús Carrillo y su destino Lázaro Cárdenas (Tulúm) el día 29 del mes de Febrero de 2024 al día 31 del mes de Febrero de 2024.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de



Supernova

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5.) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 26 de Marzo de 2024

Charles Fugger Jr.

CONTRATANTE

SEE 171

DIRECCIÓN: C-11 e 128 sus N° 40-68

CELULAR: 317880568

TELÉFONO:

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT-800331281-1

AT Deposits

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: G7W4973

C.C. 901331582-4

CELULAR: 3164495539



Superior S.A.
Transportes
Av. 12 de Octubre 1200 - Oficina 100
Col. Centro, C.P. 10000, D.F.
Tel. 555-1200, 555-1201, 555-1202
Fax: 555-1203, 555-1204, 555-1205

LISTADO DE PASAJEROS

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Rodríguez Cardone	15 381 453
2 Hugo Alexander Osornio	10 364 24426
3 Silván Alejandro Montoya	15 288 637
4 William González	15 387 494
5 Carlos Huerta	22 482 989
6 Yoni Alberto Bernul	103 541 7395
7 Andely Paola Mejía	1000 656 323
8 Juan Carlos Zuluaga	103 6395087
9 Christian Ceballos	103 6924226
10 Juan Fernando Alvarez	15 435 062
11 Gustavo Muñoz	98 531721
12 Víctor Gómez	800 53382
13 Nolberto Alvarez	15 378 030
14 Gabriel Velilla	103 6142593
15 Carlos Alberto Cardona	98 453 709
16	
17	
18	
19	
20	